

Para Tribunal superior, por no haues Contador de ayto,
 para en caso de discordia, contra las sentencias de su Mage.
 en la execucion de otros quatro officios, q. fue para q. todos
 ellos estubiesen en las personas q. los exercieren para el
 alivio de los Interesados, a fin de q. por este medio les fue-
 sen menos molestos, sin el conuido gravamen q. expe-
 rimentar. Viendo esta materia tan grave, como de-
 na de la mayor atencion, a Ciudad de esta Ciu. así por lo
 respectivo a su dho, como por el beneficio de sus Regim.
 para evitar las conuidas molestias q. se experimentan
 por hallarse solo en exercicio otros dos Contadores, me-
 diante otra contradiccion. Pone en la alta consideracion
 de esta Ciu. los graves Incomod. q. dello experimentado re-
 sultan, para q. en su dho. se sirva acordar se haga
 a su Mage. y C. de su R. Consejo de Castilla, y donde
 mas conbenya, las mas Rendida, y eficaz suplica,
 y Representacion para q. se sirva mantener a esta Ciu.
 en la posesion de otro dho. officio de Cont. deste numero
 de C. de ayto como lo a estado con el de gastos
 y de mas Caudales publicos, declarandolo así, para
 evitar las contradicciones q. segundan sueltas en ade-
 lante.